

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/47070
C.A.: 16.27S.714.1.3-27/2005

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- **3468** /2017

Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Campeche.

P R E S E N T E

1320

1321

Anexo al presente remito a usted las resoluciones administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Cesión de Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-185/06**.

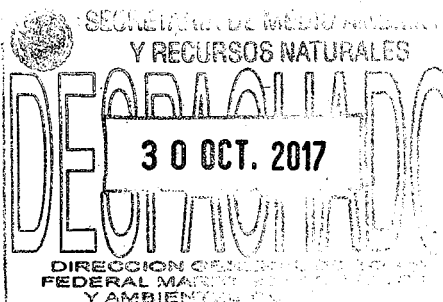
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo realice la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción y el acuse de los mismos sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



LALC/MCR/MRG



EXPEDIENTE: 53/47070
C.A.: 16.27S.714.1.3-27/2005
BITACORA: 04/KW-0003/08/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Asunto: Modificación a las Bases y Condiciones del
Título de Concesión número **DGZF-185/06**.

1321
RESOLUCIÓN No. /2017

Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **53/47070**, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **27 de abril de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. CARLOS MANUEL SANCHEZ PREVE**, el Título de Concesión número **DGZF-185/06**, respecto de una superficie de **258.77 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en casa habitación que **constará de: recámaras, cochera, dos baños, pasillos, jacuzzi, terraza, fosa séptica y pozo de absorción, construida a base de cimentación de mampostería, castillos y cadenas de concreto armado, muros de block y techo de vigueta-bovedilla**, localizada en **Balneario conocido como Boxol, Municipio de Champotón, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **20 de junio de 2006**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **675/09** de fecha **23 de junio de 2009**, esta Dirección General, resolvió autorizar al **C. CARLOS MANUEL SANCHEZ PREVE**, ceder la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-185/06** en favor del **C. DANIEL HERNANDEZ CHAVEZ**.

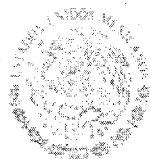
TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **1320** de fecha **30 OCT 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. DANIEL HERNANDEZ CHAVEZ**, ceder en favor de la **C. VALENTINA TRAVA OSORNO**, la totalidad de los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-185/06**; por lo que esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. DANIEL HERNANDEZ CHAVEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-185/06**, en favor de la **C. VALENTINA TRAVA OSORNO**; respecto de una superficie de **258.77 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando Tercero de la presente resolución.

En este sentido, la **C. VALENTINA TRAVA OSORNO**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **258.77 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en casa habitación que **constará de: recámaras, cochera, dos baños, pasillos, jacuzzi, terraza, fosa séptica y pozo de absorción, construida a base de cimentación de mampostería, castillos y cadenas de concreto armado, muros de block y techo de vigueta-bovedilla**, localizada en **Balneario conocido como Boxol, Municipio de Champotón, Estado de Campeche**, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **20 de junio de 2006**.



EXPEDIENTE: 53/47070
C.A.: 16.27S.714.1.3-27/2005
BITACORA: 04/KW-0003/08/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"**, a la **C. VALENTINA TRAVA OSORNO**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la Titular de la Concesión número **DGZF-185/06**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-185/06**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-185/06**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como Titular de la referida Concesión a la **C. VALENTINA TRAVA OSORNO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-185/06** a la **C. VALENTINA TRAVA OSORNO**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-185/06**, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de Derechos de la Concesión entre Particulares" la **C. VALENTINA TRAVA OSORNO**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. VALENTINA TRAVA OSORNO** y/o a través de su autorizado para tales efectos, el **C. JOSE JUAN LAZO REYES**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LAL/MCR/MPG